



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00181-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aclárese el hecho segundo de la demanda, teniendo en cuenta que en mismo se cobran valores que no se consignaron en el Acta de Conciliación celebrada en la Comisaria Once de Familia el día 5 de junio de 2014, como quiera que revisado el título ejecutivo el señor Fabián Antonio Dávila Leal se obligó a: *“Cancelar la suma mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000,00), valor que cancelar[á] de la siguiente forma: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$2.124.000,00) que cancelar[á] directamente al Colegio Gimnasio Campestre Los Laureles en los cinco primeros días de cada mes y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.476.000,00) suma que se entregará personalmente a la señora LINA MARÍA LEAL CANCELADO los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de julio/14. A su vez la señora LINA MARÍA LEAL CANCELADO expedirá recibo por tal concepto”.*

Adicionalmente, las partes acordaron, entre otros: **“VIVIENDA:** Las partes definen que por este concepto cancelan la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESO MCTE (\$1.146.000,00) valor que cancelar[á] en un 100% el progenitor, suma que está incluida en la cuota de alimentos” y **EDUCACIÓN:** Las partes refieren que los pagos anuales y mensuales relacionados como útiles escolares, uniformes, matrícula, pensión serán asumidos en un 100% por el progenitor. Las partes definen que por pensión cancelan la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$2.124.000,00) valor que cancelar[á] en un 100% el progenitor, suma que está incluida en la cuota de alimentos (...).”

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Conforme a lo anterior, adecúe las pretensiones de la demanda, excluyendo las sumas adeudadas por concepto de servicios públicos y gastos de manutención de los hijos; ítems que no se consignaron en el título ejecutivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez